

REVISTA JUDICIAL

C4

MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2010
QUITO, ECUADOR

los conyuges.
TRAMITE: Verbal Sumario.
CUANTIA: Indeterminada.
FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 20 de septiembre del 2010.
NÚMERO DE CAUSA: 1317-2010-PCH
DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial N. 339 Dra. Nancy Artega. (Provincia).
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 4 de octubre del 2010, las 14h44.- VISTOS.- La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Jurisdicción mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma en virtud del oficio N. 314-DP-DPP-JAR-07 de 03 de Diciembre del 2007 en mi calidad de Juez Sustituto. En la principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se la admite al trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido y de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor JAVIER ALBERTO ZAMORA SÁNCHEZ por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, en conformidad a lo establecido en el Art. 119 del Código Civil, para los fines legales pertinentes. Entréguese el extracto respectivo. Agréguese la documentación acompañada. Téngase nota del domicilio judicial señalado. Notifíquese.
DR. EDWIN ARGOTI REYES, JUEZ.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar causal judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Ldo. Luis E. Barahona Moreno SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/76579/t

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
Gítese con el siguiente extracto de la demanda de divorcio a: LUIS GUSTAVO SOKASI HARO, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: MYRIAM ELIZABETH MORALES COLLAGUAZO
DEMANDADA: LUIS GUSTAVO SOKASI HARO.
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO No. 0979-2010-FV
TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 15 de octubre del 2010, las 14h33. Vistos: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Jurisdicción mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma.- En la principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dése el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado, señor SOKASI HARO LUIS GUSTAVO, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 del Código Civil.- Al efecto, confíesese el extracto respectivo. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-litem, hecha en la demanda.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Notifíquese. f. DR. FABRICIO SEGOGIA BETANCOURT (E)
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar

domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta jurisdicción.- CERTIFICÓ
DR. JUAN GALLARDO Q. SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/76602/ti

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: JENNY ALEXANDRA SAAVEDRA TENESACA
JUICIO: VERBAL SUMARIO - DIVORCIO
ACTOR: JOSE DIEGO MOLINA PILLAZO
DEMANDADO: JENNY ALEXANDRA SAAVEDRA TENESACA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: 1519 Dra. Nancy Artega. (Provincia).
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 1 de junio del 2010, las 08h57. VISTOS.- Previo sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa.- Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarámonos la procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento que tiene rendido el señor José Diego Molina Pillazo y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite a la parte demandada señora Jenny Alexandra Saavedra Tenesaca, así como deberá notificarse a la menor María Cristina Molina Saavedra, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito de conformidad con el Art. 119 del Código Civil. Agréguese a los autos los documentos que acompaña, por la insinuación del Curador Ad-litem, ógase a uno de los señores Fiscales. Representantes de la Fiscalía General del Estado.- Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cítese y Notifíquese.
DR. JOSÉ MARTÍNEZ NARANJO, JUEZ
f. Dr. José Martínez Naranjo, Juez
Lo que llevo a UO SU CONOCIMIENTO Y LE CITO PREVIENIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.
DR. MANUEL SALAZAR PUENTE
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Existe firma y sello.
A.P./47333/s.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

OBJETO: EXTRACTO
JUICIO DE DIVORCIO VERBAL SUMARIO
CAUSA: No. 568-10
ACTORA: CECILIA MARIBEL BAÑO SALAZAR
DEFENSOR: AB. RODRIGO PINARGO
DEMANDADO: CARLOS IVAN RODRIGUEZ ZAMBRANO
JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Tabacundo, a 18 de octubre del 2010, las 08h40.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se admite al trámite verbal sumario por haber afirmado con juramento la actora y en consecuencia, se le cita a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

OBJETO: EXTRACTO
JUICIO DE DIVORCIO VERBAL SUMARIO
CAUSA: No. 568-10
ACTORA: CECILIA MARIBEL BAÑO SALAZAR
DEFENSOR: AB. RODRIGO PINARGO
DEMANDADO: CARLOS IVAN RODRIGUEZ ZAMBRANO
JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Tabacundo, a 18 de octubre del 2010, las 08h40.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se admite al trámite verbal sumario por haber afirmado con juramento la actora y en consecuencia, se le cita a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar

a las búsquedas efectuadas, se dispone citarlo de conformidad con el art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al art. 119 del Código Civil.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para la actante y la autorización conferida a su abogado defensor.- Actúe el Ldo. Eduardo Michilena como Secretario Encargado.- Cítese y Notifíquese. f. Jueza.- Dra. Ana Intrigo de Soto
Lo que cito a usted previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones dentro del perímetro legal de esta jurisdicción.
Tabacundo, 22 de octubre de 2010. Certificó.- Ldo. Eduardo Michilena, Secretario Encargado.
A.P./47346/s.m.

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR MANUEL LEMA DAQUILEMA
ACTORA: ELSA ROCIO TIPANTUNA TACUMBI
DEMANDADO: MANUEL LEMA DAQUILEMA
JUICIO NRO. 112-2010 PZ-VERBAL SUMARIO-DIVORCIO CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO: CASILLERO JUDICIAL NRO. 118 DR. LUIS CANARTE MATUTE Y AB. GEOVANA CANARTE PLUA
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Machachi, a 11 de agosto del 2010, a las 16h15.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por la señora ELSA ROCIO TIPANTUNA TACUMBI, sobre divorcio causal, por clara y completa, reúne con los requisitos de ley, razón por la que se la acepta al trámite verbal sumario. En consecuencia, teniendo presente el juramento rendido por la compareciente de acuerdo a lo establecido en el Art. 118 del Código Civil, en concordancia con lo prescrito en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, codificado, cese al demandado MANUEL LEMA DAQUILEMA, por la prensa, mediante tres publicaciones de un extracto de la demanda y esta providencia, que se harán en un periódico de la ciudad de Quito, de la Provincia de Pichincha, por carecer este Cantón de periódicos de publicación regular, debiendo mediar entre una y otra publicación, ocho días por lo menos. Téngase presente la insinuación para Curador Ad-litem en la persona de la señora MARIA BEATRIZ MASABANDA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE IBARA

CITACION JUDICIAL
Gítese a señor César Fernando Saravino Cueva, con la siguiente demanda.
DEMANDANTE.- Dr. Manuel Alfonso Ramos Andrade, Procurador Judicial de la señora Rosa Alexandra Anrango Criollo.
DEMANDADO.- César Fernando Saravino Cueva
JUICIO: Verbal Sumario No. 514-2010
OBJETO: Divorcio por causal CUANTIA: Indeterminada
DOMICILIO DEL ACTOR:-

Tened el valor de ser locos.
Ser cuerdo resulta barato.

Prutz.

SACATORO, de la menor KIMBERLY LISBETH LEMA TIPANTUNA, quien le representará en la presente causa. Cuéntese en la presente causa como suficiente despacho, en legal y debida forma y se digna emitir su criterio al respecto del nombramiento de la Curadora Ad-litem. Agréguese a los autos la documentación que se ha adjuntado, para los fines de ley. Téngase presente la cuantía fijada, la autorización conferida a los Drs. Luis Canarte Matute y Ab. Geovana Canarte Plua, y el casillero judicial Nro. 118, señalado para posteriores notificaciones.- Actúe el Secretario encargado mediante acción de personal Nro. 1585-DP-DPP de fecha 3 de agosto del 2010. Notifíquese.- f. Dr. Jorge Oquge Granja.- Juez Decimo Quinto de lo Civil de Pichincha.- Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial, para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de esta jurisdicción, aquí en la ciudad de Machachi.- Lo que comunico a Ud. para los fines de ley. Certifico. DR. WASHINGTON MOLINA V. SECRETARIO A.A./25941

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE IBARA

CITACION JUDICIAL
Gítese a señor César Fernando Saravino Cueva, con la siguiente demanda.
DEMANDANTE.- Dr. Manuel Alfonso Ramos Andrade, Procurador Judicial de la señora Rosa Alexandra Anrango Criollo.
DEMANDADO.- César Fernando Saravino Cueva
JUICIO: Verbal Sumario No. 514-2010
OBJETO: Divorcio por causal CUANTIA: Indeterminada
DOMICILIO DEL ACTOR:-

Quito, 24 de Noviembre de 2010

II CONVOCATORIA

La Clínica de Especialidades Hermano Miguel, convoca a todos los Socios Accionistas de la Institución, a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día viernes 03 de diciembre del 2010 a las 20:00, en el auditorio de la Clínica, ubicado en la calle Tipantuna 393 y Miche-lena.

Orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Informe de Presidencia y Gerencia.
4. Informe y Aprobación del Balance año 2009.
5. Compra del edificio.

Atentamente,

DR. CESAR VILLACRES C.
PRESIDENTE
CLINICA HERMANO MIGUEL

A.A.26012

R. de E JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
AL SR. WILMER JUAN HIDALGO CALDERON DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SRA. GLORIA GUADALUPE RAMIREZ FLORES.
ACTORA: SRA. GLORIA GUADALUPE RAMIREZ FLORES
DEMANDADO: SR. WILMER JUAN HIDALGO CALDERON
JUICIO: DIVORCIO No. 0997-2010-ED
TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACION: 20 de Septiembre del 2010
PROVIDENCIA:

"JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 20 de septiembre del 2010, las 15h53. VISTOS: En virtud de la Acción de Personal No.- 2013-DP-DPP de fecha 15 de Septiembre del 2010, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal de esta Jurisdicción. En la principal, cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atenta al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor WILMER JUAN HIDALGO CALDERON, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, en un periódico de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha y tal como dispone el Art. 119 del Código Civil, se las hará median-do término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra publicación.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-litem en la persona del señor CARLOS ENRIQUE RAMIREZ MUÑOZ para que le represente en esta causa a la menor de edad

AMANDA SARAHI.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la señora GLORIA GUADALUPE RAMIREZ FLORES y la autorización que a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- f. Dra. M. Flor Pazmiño, Jueza.- Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones.
Ab. Mario Lasso Ortega SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
A.A./25870

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR EDGAR FABRICIO VEGA FUENTALA
ACTOR: IVONNE MARIBEL AGUILA LUNA
DEMANDADA: EDGAR FABRICIO VEGA FUENTALA
JUICIO VERBAL SUMARIO No. 575-2010-M.S.
FUNDAMENTO: ARTICULO 110 DEL CODIGO CIVIL CAUSAL DECIMO PRIMERA INCISO PRIMERO
CUANTIA: INDETERMINADA ABOGADO DEFENSOR: DR. NEY AGUILAR GARCIA
CASILLERO JUDICIAL: NO. 1667
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 13 de octubre del 2010, las 15h18.- VISTOS.- En la principal, en virtud de que el actor ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario.- Atento al juramento rendido por la actora señora Ivonne Maribel Aguilu Luna, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor Edgar Fabricio Vega Fuentala, a través de uno de los diarios de

mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito mediando entre una y otra publicación ocho días.- Con la insinuación de curador ad-litem dígame a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.- Téngase en cuenta el casillero señalado por el actor para sus notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f. DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.
Dr. Luis Fernando Serrano Meneses SECRETARIO A.C./76606

MEJORES

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: NELSON ALFONSO LIDIONA CAIZA
Se le hace conocer que, en el Juzgado Octavo de la Niñez y la Adolescencia de Pichincha, a cargo de la Dra. Elena Ortega Rojas, la señora LUISA PETRONA CARRILLO, ha presentado la demanda de Régimen de visitas No. 0216-2010.- Dra. IM en la que se ha dictado lo siguiente:
EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: LUISA PETRONA CARRILLO
DEMANDADO: NELSON ALFONSO LIDIONA CAIZA
CAUSA N.- 0216-2010-DRA. IM
JUICIO: RÉGIMEN DE VISITAS GENERAL
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO: No. 3339 Dra. Nancy Artega
PROVIDENCIA
JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 15 de marzo del 2010, las 15h28
Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo que antecede, en mi calidad de Juez Titular. La demanda de RÉGIMEN DE VISITAS que antecede es clara, completa y reúne

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FIBRATX CIA. LTDA

Se comunica al público que FIBRATX CIA. LTDA, aumentó su capital en USD \$100.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 4 de octubre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E. Q.10.005024 de 22 de Noviembre de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 641.560.00) dividido en SEISCIENTAS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA participaciones de UN DÓLAR (USD 1.00) cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 22 de Noviembre de 2010.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,
SUBROGANTE

A.A.26014

CERTIFICADO

Cúmpleme manifestar que el presente documento, es fiel copia del original, publicado el día Jueves 25 de noviembre 2010, en la Página C4 de la sección judicial que circula en la ciudad de Quito; el mismo que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora.

Quito, 28 diciembre de 2010.

Cordialmente,

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
[Firma]
FIRMA AUTORIZADA

DIARIO LA HORA